

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que en providencia de 21 de febrero de 2022 el Juzgado Dieciocho de Familia de esta Ciudad, dispuso remitir el expediente de la referencia a esta sede judicial por pérdida de competencia de conformidad con lo normado en el artículo 121 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. AVOCAR conocimiento del proceso verbal Sumario de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por SANDRA ESPERANZA MOLANO MURIEL en contra de GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESCOBAR, respecto de JUAN CAMILO GONZALEZ MOLANO.

2. INFÓRMESE a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre la recepción del presente expediente el cual fue remitido mediante auto 21 de febrero de 2022 por el Juzgado Dieciocho de Familia de esta Ciudad, al declarar la pérdida de competencia para continuar conociendo del trámite, según lo señalado en el artículo 121 del C.G.P. **Por Secretaría ofíciase como corresponda.**

3. NOTIFICAR la presente decisión, por el medio más expedito a las partes, a los apoderados judiciales, a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este juzgado, dejando las constancias a que haya lugar. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

4. Una vez en firme el presente proveído, ingresen las diligencias al Despacho para efectos de emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de terminación del proceso presentada por el alimentario **JUAN CAMILO GONZALEZ MOLANO**, quien a la fecha ostenta la mayoría de edad.

5. Secretaría, proceda con el respectivo oficio de compensación.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 046 de 24/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaría

m.n.g.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c788b505be206c92eaead893c6678bdd386ea42487a57ce04d1525e9d5dc89a0**

Documento generado en 23/03/2022 04:19:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**